MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0147-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 22 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N° 006-2023-MTC/21.UZ.CAJ., de PROVIAS Descentralizado mediante el cual hacen llegar la invitación al Taller Informativo a Gobiernos Locales en Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural que se realizará el día miércoles 1° de marzo del año en curso, y la necesidad de realizar gestiones en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los días jueves 02 y viernes 03 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, respecto a la dimensión de autonomía señala: "9.1. *Autonomía política; es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias*".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tanto que el Artículo 24° de la citada norma prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, es importante participar en el Taller Informativo a Gobiernos Locales en Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural así como la realización de gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las mismas que redundarán en el bienestar de la población de la jurisdicción de Cajabamba.

Que, ante la ausencia del Alcalde Provincial de Cajabamba, por encontrarse fuera de la jurisdicción municipal y siendo necesario prever el normal funcionamiento de esta

Resolución de Alcaldía N° 0147-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 22 de 2023.

corporación edilicia, se hace necesario y oportuno encargar el Despacho de Alcaldía, al Primer Regidor, Prof. Santos Alejandro Pérez Acebedo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, al Primer Regidor, Prof. Santos Alejandro Pérez Acebedo, los días miércoles 01, jueves 02 y viernes 03 de marzo del 2023 y mientras dure la ausencia del titular, con las facultades y atribuciones inherentes a la encargatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. **G. Asesoría jurídica**
2. **G. Municipal**
3. **Prof. Santos Alejandro Pérez Acebedo**
4. **S.G. TICE.**

EXP. 004395-2023.

C.c.

- **Arch. Alcaldía**
- **Arch. Sec. Gral.**